

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD.: Nº 1602/679/2019 ANT.: ING. DOM Nº 190/2019.

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD REGULARIZACION POR LEY 20.898 (Superficie de hasta 140

m2).

UBICACIÓN: MEDITERRANEO Nº1812

ROL:

2398-22

CONCHALÍ, 04 OCT 2019

DE: CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: JOSÉ AHUMADA GUTIÉRREZ.

PROPIETARIO.

marioguevaraduran@hotmail.com

AT: HERNÁN FELIPE RODRÍGUEZ ANDAUR.

ARQUITECTO PATROCINANTE. hernanrodriguezarqto@gmail.com

A través de ING. DOM N°190/2019, de fecha 04.07..2019 solicitando la Regularización de edificación acogido a ley 20.898 Título I hasta 140 m², para la propiedad ubicada en **MEDITERRANEO N°1812**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de expediente se pudo constatar lo siguiente:

 De acuerdo a lo establecido en Art. 4.1.3 OGUC ... "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los baños, cocinas y lavaderos, cuando no contemplen ventana al exterior que permita la renovación de aire, deberán ventilarse mediante un ducto, individual o colectivo, de sección libre no interrumpida de, al menos, 0,16 m2" ...

De acuerdo a lo expuesto en Plano Nº1 presentado, es posible evidenciar que pese a que la vivienda posee Recepción Final de acuerdo a Certificado de Catastro, se alteran las condiciones de aprobación de los recintos "Baño" y "Cocina" por tanto no cumple con las condiciones de ventilación. No cumple con establecido en Art. 4.1.3 OGUC.

 De acuerdo a lo establecido en Art. 2.6.2 OGUC ... "se entenderá por adosamiento, para los efectos de la aplicación de este artículo, la edificación no subterránea que se ubica contigua a los deslindes"...

De acuerdo a lo expuesto en Plano N°1 presentado, es posible evidenciar que pese a que la vivienda posee un "Muro Pareo" que corresponde a la vivienda primitiva, los muros sin permiso deben regularizarse como muro propio Adosado a los deslindes correspondientes. Por tanto no cumple con el Art. 2.6.2 OGUC.

En atención a DDU Nº416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas

IDDOC: 605451



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 140 m² para la propiedad ubicada en **MEDITERRANEO N°1812**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "\$", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

GONZALO RETAMALES LEIVA

ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

GRL/MTCB/(FRM) 04.10.2019

c.c:

- Interessado.

- Archivo.

- Rol: 6169-9

-IDDOC: 605451